ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. PERSPECTIVA LEGAL

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, así mismo dispone que el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional en la Sentencia 543 de 2001, puntualiza: "el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – Título XXXVI – y disposiciones complementarias) que además, ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias, desarrollan las actividades de beneficio común.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5° que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículos 5, 6,7 y 8 del Decreto relacionado.

El artículo 67 de la Constitución Política señala: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura*".

Así mismo, la Constitución Política señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Por su parte, la Secretaría de Educación tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normatividad y competencias de ley, en la administración y distribución de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, pedagógicos y financieros del sector.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Educación en el numeral 4 establece: "*Determinar la proyección, la reserva y la asignación de cupos oficiales, registro de matrículas y el seguimiento a la gestión de cobertura, implementando estrategias que posibiliten el acceso a la educación de los niños y niñas en edad escolar y extraescolar en el Municipio*".

La Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance que se requiere contratar, *la entidad debe acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar y contar con la idoneidad y los perfiles profesionales para atender lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas para la ejecución del convenio.*

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, y debido a que se plantean acciones tendientes a consolidar procesos en las instituciones educativas, y en lo que respecta de la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto que se propone para el presente convenio, y las condiciones técnicas que implica la realización y desarrollo del fortalecimiento del Modelo Escuela Activa – EA en las instituciones educativas oficiales de la zona urbana del municipio de Manizales que lo implementan, se hace necesario suscribir un convenio con una persona jurídica que tenga la capacidad para desarrollarlo de manera óptima.

En la ciudad de Manizales se cuenta con La FUNDACIÓN LUKER legalmente constituida, con reconocimiento, experiencia e idoneidad en el sector educativo y quien cuenta con la capacidad técnica y administrativa, por encontrar en su objeto social, las calidades para que, aunando esfuerzos con este municipio, se logre continuar con el modelo pedagógico de Escuela Activa – EA en las instituciones educativas como se refiere previamente, máxime que se cuenta con documento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio concede el registro de la marca mixta ESCUELA ACTIVA URBANA, significando esto a todas luces que, además de la capacidad y competencia que ostenta la Fundación Luker, es la Entidad que posee las atribuciones legales para desarrollar dicho proyecto, no hallando razón para adelantar un proceso objetivo de selección con otras entidades.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone, el talento humano necesario para el desarrollo de las actividades, la disponibilidad de recursos materiales tangibles y técnicos que se requieren. Por lo que teniendo como base lo citado, debe decirse que el presupuesto destinado para este convenio, está cimentado en precios competitivos, justos y acordes con el mercado, lo que propende de manera notoria por el buen manejo de los recursos que es lo que finalmente se busca con el cumplimiento de las prerrogativas precontractuales y de planeación de procesos contractuales emitidas por el legislador, el Gobierno Nacional y las entidades que direccionan el proceso contractual a nivel nacional.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

Lo anterior da base suficiente para decir con plena tranquilidad que esta Secretaría de Educación pretende seleccionar una oferta beneficiosa para la entidad y para la buena gestión de los recursos a invertirse, en cumplimiento de los principios de economía y transparencia.
En la ciudad de Manizales se cuenta con La FUNDACIÓN LUKER legalmente constituida, con reconocimiento, experiencia e idoneidad en el sector educativo quien ha presentado a la Secretaría de Educación una propuesta para el desarrollo del objeto del Convenio, encontrando que las tarifas están acordes con el mercado.

Para estimar el valor del convenio, se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Manizales y otras Entidades en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia 2024.

A continuación, se reportan los convenios que dicha entidad ha celebrado en los últimos años:

CONVENIO No. 1801250179.

OBJETO: "Aunar esfuerzos para facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de las IE oficiales que hacen parte del modelo escuela activa urbana en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tú Colegio".
VALOR: $1.200.000.000. El municipio aporta $600.000.000 y la Fundación Luker $600.000.000.

CONVENIO No. 1801250183.

OBJETO: Aunar esfuerzos para la formación de docentes y estudiantes en la apropiación del Modelo Escuela Activa Urbana en las I.E. oficiales del Municipio de Manizales que lo implementen.
VALOR: $1.087.126.251. El Municipio de Manizales aporta $700.000.000 y Fundación Luker $387.126.251.

CONVENIO No. 1903110260.

OBJETO: "Aunar esfuerzos para facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de las IE oficiales que hacen parte del modelo escuela activa urbana en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tú Colegio".
VALOR: $1.035.000.000. El municipio aporta $435.000.000 y la Fundación Luker $600.000.000.

CONVENIO No. 1904050323.

OBJETO: Aunar esfuerzos para la formación de docentes y estudiantes en la apropiación del Modelo Escuela Activa Urbana en las I.E. oficiales del Municipio de Manizales que lo implementen.
VALOR: $590.000.000. El Municipio de Manizales aporta $250.000.000 y Fundación Luker $340.000.000.

CONVENIO No. 2005200227.

OBJETO: "Aunar esfuerzos para facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de las IE oficiales que hacen parte del modelo escuela activa urbana en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tú Colegio".
VALOR: $1.900.000.000. El municipio aporta $1.000.000.000 y la Fundación Luker $900.000.000.

CONVENIO No. 2007240286.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: Aunar esfuerzos para la formación de docentes y estudiantes en la apropiación del Modelo Escuela Activa Urbana en las I.E. oficiales del Municipio de Manizales que lo implementen.
VALOR: $385.815.948. El Municipio de Manizales aporta $270.000.000 y Fundación Luker $115.815.948.

CONVENIO No. 2106220577.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del modelo educativo Escuela Activa Urbana en las Instituciones educativas oficiales que lo implementan
VALOR: $200.000.000. El municipio de Manizales aporta $100.000.000 y Fundación Luker $100.000.000.

CONVENIO No. 2209231138.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Modelo educativo Escuela Activa Urbana en las Instituciones educativas oficiales que lo implementan
VALOR: $180.000.000. El municipio de Manizales aporta $80.000.000 y Fundación Luker $100.000.000.

CONVENIO No. 2302230465.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del Modelo educativo Escuela Activa Urbana en las Instituciones educativas oficiales que lo implementan.
VALOR: $200.000.000. El municipio de Manizales aporta $100.000.000 y Fundación Luker $100.000.000.

Cabe anotar que esta contratación, se desarrolló dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales, y no se hizo necesario recurrir a la imposición de multas ni sanciones.

Al igual que en la contratación anterior, para fijar el valor del convenio, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades Fundación Luker, para la óptima ejecución del objeto contractual.

La Alcaldía de Manizales y la Secretaría de Educación vienen fortaleciendo el modelo Escuela Activa en el municipio de Manizales, mediante convenios de asociación, reflejándose así una ampliación de la cobertura, toda vez que se exige la cofinanciación por parte de las entidades contratadas, impactando además de manera positiva la economía local, lo que se refleja en las compras.

El valor del convenio se fijará en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($286.000.000)**, de los cuales deberán ser aportados como mínimo en un 30% en dinero por una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto

PRESUPUESTO 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

ACTIVIDAD	Unidad	Valor Unitario	Valor total	VALOR CONVINIENTE	VALOR SEM	TOTAL 2024
Convenio Cinde - equipo coordinador						
Formación y acompañamiento						
Taller reinducción al modelo	200	$120.000	$24.000.000		$24.000.000	
Taller de transversalización de las 5 habilidades	200	$120.000	$24.000.000		$24.000.000	
Taller de actualización en la metodología EA	400	$120.000	$48.000.000		$48.000.000	
Acompañamiento proceso de formación Aulas Activas con Alma	3	$500.000	$1.500.000		$1.500.000	
Visitas de acompañamiento y seguimiento a las instituciones vinculadas	44	$500.000	$22.000.000		$22.000.000	
Subtotal					$119.500.000	**$119.500.000**
Administración página Web EA						
Hosting y dominio	1	$3.500.000	$3.500.000	$1.500.000	$2.000.000	
Desarrollo de videos sobre experiencias significativas	4	$1.000.000	$4.000.000		$4.000.000	
Diseño y puesta en marcha de espacio de interacción de docentes con referentes conceptuales del modelo	1	$3.500.000	$3.500.000	$3.500.000		
Subtotal				$5.000.000	$6.000.000	**$11.000.000**
Otros formación EA						
Refrigerios actividades de formación	800	$10.000	$8.000.000	$3.000.000	$5.000.000	$8.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Actualización de guía de herramientas socio emocionales	1	$10.000.000	$10.000.000	$10.000.000		$10.000.000
Dotación mobiliario	47	$457.447	$21.500.000	$0	$21.500.000	$21.500.000
Subtotal				$13.000.000	$26.500.000	**$39.500.000**
TOTAL COMPONENTE CONVENIO CINDE - EQUIPO COORDINADOR				**$18.000.000**	**$152.000.000**	**170.000.000**
Otros EA						
Convenio con Coschool para la formación de docentes con nueva estrategia virtual	1	$10.000.000	$10.000.000	$10.000.000		
Evaluación de Competencias Socio Emocionales	3500	$14.857	$52.000.000	$9.000.000	$43.000.000	
Campaña de Comunicaciones EA (diferentes piezas comunicacionales)	1	$5.000.000	$5.000.000	$5.000.000	$5.000.000	
SUBTOTAL				**$24.000.000**	**$48.000.000**	**$72.000.000**
Coordinación						
Director Educación (tiempo parcial)	1	$20.000.000	$20.000.000	$20.000.000		
Líder Educación (tiempo parcial)	1	$24.000.000	$24.000.000	$24.000.000		
SUBTOTAL				$44.000.000		**$44.000.000**
TOTAL COMPONENTE OTROS EA				**$68.000.000**	**$48.000.000**	**$116.000.000**
TOTAL				**$86.000.000**	**$200.000.000**	**$286.000.000**

FORMA DE PAGO

El aporte del convenio que realice el municipio de Manizales se pagará mediante actas parciales, previa certificación satisfactoria del Supervisor del convenio. Para cada pago, el CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal

o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La necesidad que se pretende alcanzar mediante la suscripción del convenio es la continuidad del Proyecto ESCUELA ACTIVA en el municipio de Manizales, bajo los lineamientos técnicos, administrativos y estándares que buscan mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia de la educación de los grados de preescolar a undécimo.

Por lo cual, se requiere de los servicios de una entidad que tenga alta experiencia y que, para el efecto, cuente con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y logísticas necesarias para desarrollar el objeto planteado y con las exigencias técnicas requeridas por el Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone y las condiciones técnicas que implica la realización y desarrollo del mejoramiento de la comprensión lectora y matemáticas en las instituciones educativas oficiales del municipio de Manizales, se hace necesario suscribir un convenio con una persona jurídica que tenga la capacidad para desarrollarlo de manera óptima.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Fundación Luker identificada con Nit.800.250.255-5, se evaluó su capacidad técnica y administrativa, encontrando en su objeto social, la idoneidad para realizar el objeto del convenio que se pretende suscribir, concluyendo a su vez que, el valor propuesto se ajusta a la disponibilidad presupuestal del municipio de Manizales, señalada previamente.

La idoneidad de la entidad involucrada está respaldada ampliamente por la trayectoria y calidad del programa, a nivel regional, además que según Resolución No. 14817 del 03 de marzo de 2024 de la Superintendencia de Industria y Comercio, donde se concede el registro de la marca mixta *ESCUELA ACTIVA URBANA*, es la Fundación Luker la ÚNICA ENTIDAD que puede adelantar con suficiencia el objeto a convenir, máxime que se puede dar evidencia que desde hace cerca de 19 años ha sido reconocida por su idoneidad y mecanismo eficiente para la canalización de las inversiones públicas y privadas, en concertación con el gobierno departamental, las alcaldías y demás entidades cooperantes, buscando aunar esfuerzos y recursos para ampliar la cobertura y fortalecer la calidad de la educación básica, y media para el sector urbano.

Por su parte, desde el año 2003, viene celebrando convenios de asociación con diferentes organizaciones públicas y privadas con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en temas relacionados con el mejoramiento de los resultados de las pruebas saber, mediante la oferta de programas y servicios para el paso de los estudiantes de la formación media a la formación superior.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiera contratar el municipio de Manizales – Secretaría de Educación, *la entidad debe acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar y contar con un grupo interdisciplinario que cumpla con el perfil profesional para atender lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la ejecución del convenio.*

En este orden de ideas y conforme a lo señalado en el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, por tratarse de un convenio de asociación, por lo tanto, no hay lugar a establecer criterios de selección, más que la idoneidad del conviniente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el objeto social de **LA FUNDACIÓN LUKER**, conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales, Caldas, *es una organización privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación.* ***Parágrafo primero:*** *En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas.* ***Parágrafo segundo:*** *Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutará labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico, buscará modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actúe, impulsará programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actúe; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y proporcionará actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivará la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizará todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación.* ***Parágrafo tercero:*** *Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén estos estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.*

En este sentido se encontró dentro del mercado que la entidad sin ánimo de lucro, **La Fundación Luker** Identificado con NIT 800.250.255-5 es de reconocida trayectoria e idoneidad.

El Municipio cuenta para la presente vigencia con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201006	28 1 3 11 1 102 25 44	Fortalecimiento alianzas estratégicas	188	288188	200.000.000

5. ANÁLISIS DE RIESGO

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

Por su carácter de Convenio de asociación la estimación, tipificación y asignación de riesgos será indicada una vez se realice la ejecución del contrato por la entidad que corresponda:

NUMERO	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	Se presenta cuando el plazo del convenio no es suficiente para cumplir con lo contratado	Se presenta cuando la entidad privada con quien se suscribe el convenio no cumple con las obligaciones previstas en el mismo.	Se presenta por falta de interés de los integrantes y de la ciudadanía en participar del proyecto, lo que impide el normal desarrollo del objeto convenido.	Se presenta por el incumplimiento en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del convenio.	Se presenta por la situación de aislamiento social presentado a raíz de cualquier pandemia o emergencia sanitaria que no permite la realización de eventos masivos y presenciales y fomenta el uso de canales virtuales para su realización.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No cumplimiento con el objeto del convenio en su totalidad	Incumplimiento del objeto contractual	No cumplimiento en las metas relacionadas con los objetivos y/o actividades	Afectaciones en términos de demandas para la entidad contratante y posiblemente al Municipio de Manizales	Imposibilidad en el cumplimiento del fin del proyecto, por escasez o encarecimiento de los productos agrícolas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

PROBABILIDAD		2	2	2	2	2
IMPACTO		3	3	4	3	4
VALORACION DEL RIESGO		5	5	5	5	5
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO CATASTROFICO	RIESGO MAYOR	RIESGO MEDIO	RIESGO MAYOR
¿A QUEIN SE LE ASIGNA?		MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Reducir la probabilidad del riesgo a través de la revisión periódica del avance del convenio	Realizar una adecuada supervisión, seguimiento y acompañamiento para la ejecución de las obligaciones contractuales y a la calidad de los servicios.	Solicitar a la conveniente comunicación constante con las cadenas productivas y con la ciudadanía en general, para identificar cambios en sus actitudes y formas de pensar y tomar medidas preventivas. Desde la Secretaría de Educación hacer campaña fuerte incentivando la participación en el proyecto.	Solicitar en cada informe mensual (un mes después de lo ejecutado) los soportes de pago a los contratistas vinculados al proyecto, así como las evidencias de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo que determine la ley. Requerir al contratista para el cumplimiento del convenio.	Consulta diaria de las noticias y de los Decretos nacionales y locales que tengan relación con cualquier pandemia o emergencia sanitaria. Acatamiento de las medidas impuestas a través de estos y replanteamiento del proyecto.
DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3	2
	VALORACIONDEL RIESGO	4	3	3	4	3

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONVENIO?		SI	SI	SI	SI	SI
RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN		ÁREA DE GESTION Y DE CONTRATACION	AREA DE GESTION	AREA DE GESTION	AREA DE GESTION	AREA DE GESTION
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	Revisión permanente del avance de ejecución del convenio	Realización de informes de supervisión mensuales. Visitas técnicas de verificación.	Verificación mensual en los informes de supervisión del número de beneficiarios del proyecto.	Verificación mensual en los informes de supervisión del cumplimiento de pagos y seguridad social de los contratistas.	Verificación mensual de los informes de supervisión.
	PERIDODICIDAD ¿CUÁNDO?	Siempre, durante la ejecución del convenio	Mensual	Siempre, durante la ejecución del convenio	Siempre, durante la ejecución del convenio	Siempre, durante la ejecución del convenio

Con el fin de mitigar los riesgos que se presentan en el proceso, se realizará el correspondiente aporte mediante actas parciales previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Manizales, agosto de 2024.

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

JUAN ALBERTO PANESSO GÓMEZ
Técnico Operativo
Unidad de Calidad

Revisó: Juliana Botero Giraldo – Profesional Universitaria – SEM
Proyectó: Juan Alberto Panesso Gómez - Técnico Operativo. Unidad de Calidad